



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 068/2020 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. MARIO ALBERTO CÁZARES MELÉNDRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el número **0042/2020, de fecha 1º de junio de 2020**, de

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción III, 35 fracción III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4. Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión Directa para 2020, como afectación presupuestal a los Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio de autorización número **2020-PDM-PCAM-OP-028, de fecha 27 de abril de 2020**, emitidos por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral que representa, así como la personalidad con la que comparece, mediante la Escritura Pública número 34,839, Volumen 579, de fecha 12 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 182192, de fecha 22 de febrero de 1994, en la Ciudad de México.

Que es de **nacionalidad mexicana** y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCC-940112-S86**.

II.3. Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sierra Pelona número 6705, Colonia Sierra Azul, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-01271**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7. Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$1'266,103.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 75/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo no mayor de **90 días naturales**, debiendo **iniciarlos el día 15 de junio de 2020 y terminarlos a más tardar el 12 de septiembre de 2020.**

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

- I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



- II. La descripción general de la obra a ejecutar.
- III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
- V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. ANTICIPO. Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$506,441.50 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **40% (cuarenta por ciento)** del total del contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



SEXTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio sede de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Victoria número 14, esquina con Avenida Independencia, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** considerará las repercusiones que

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 78 de la

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento vigente de la materia. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y de conformidad con el artículo 207 del Reglamento vigente de la materia. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley en comento, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"** deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de pago de ajuste de costos se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL MUNICIPIO"**.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente, sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Reglamento vigente de la materia, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$126,610.37 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos**, equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si "**EL CONTRATISTA**" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "**EL MUNICIPIO**" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento vigente de la materia.

"**EL CONTRATISTA**" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

C. ANTICIPO. Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$506,441.50 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la totalidad del monto concedido como anticipo. Asimismo se obliga a entregar su respectiva factura para que "**EL CONTRATISTA**" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5**", que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento y con antelación al comienzo de los trabajos y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía de anticipo en la forma solicitada, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá a **"EL CONTRATISTA"** que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante la dependencia correspondiente, a cuyo favor se otorgó la garantía.

La Tesorería del Municipio de Chihuahua a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de éste término, se tendrá por autorizada la cancelación.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"EL CONTRATISTA"** para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



DÉCIMA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, "**LAS PARTES**" deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "**EL CONTRATISTA**" no acuda con "**EL MUNICIPIO**" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "**EL CONTRATISTA**" dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "**EL CONTRATISTA**", este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**EL MUNICIPIO**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "**LAS PARTES**" en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA". "**EL CONTRATISTA**" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "**EL CONTRATISTA**" a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5**", que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO". Con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos mexicanos y chihuahuenses; al efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vaya a ejecutar la obra.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento vigente de la materia, así como respecto de la calidad de la

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos y permisos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

"EL MUNICIPIO" aplicará las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

"EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. En caso de que verifique que el avance de los trabajos objeto de este Contrato es menor que lo que debió realizarse de acuerdo con el Programa Aprobado, procederá a:

a) Retener hasta el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada, el 1% (uno por ciento) **del importe de los trabajos no realizados** en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar a los Entes Públicos la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada; si **"EL MUNICIPIO"** lo considera procedente, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento vigente de la materia. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha convenida por causas imputables al mismo;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
- V. Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
- XI. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



Relacionados con las Mismas y el Reglamento vigente de la materia, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido para tales efectos en la Ley de la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 159, 160, 161, y 162 del Reglamento vigente de la materia.

Contrato de Obra Pública número 068/2020 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento vigente de la materia y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de cualquiera violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, y demás derechos similares, por lo cual exime de cualquier responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. Si **"EL CONTRATISTA"** infringe las disposiciones de la Ley en la materia, será sancionado por el Órgano Interno de Control, de conformidad al Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



VIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5**", que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la persona moral **GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el 12 de junio de 2020.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



ING. MARIO ALBERTO CÁZARES MELÉNDRES
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5", celebrado el 12 de junio de 2020.

Contrato de Obra Pública número **068/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA CRUZ ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y 58.5", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., el 12 de junio de 2020.

Hoja 22 de 22

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS:
**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA
CRUZ ENTRE CALLE JIMENEZ Y 58.5**

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
1	ALBAÑILERIA				
1.1	RETIRO DE CANASTAS EN CANCHA MULTIUSOS. INCLUYE SOPORTES DE TUBERIA, DEJANDO SOLO PORTERIAS INC. EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION FUERA DE OBRA.	pza	6.00	1,113.97	6,683.82
1.2	RETIRO CON RECUPERACION DE APARATOS DE EJERCICIO	pza	6.00	458.69	2,752.14
1.3	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE EN RAMPA Y BANQUETAS EXISTENTES, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A UN PUNTO EN OBRA PARA SU POSTERIOR RETIRO.	m3	16.00	786.33	12,581.28
1.4	DEMOLICION Y EXTRACCION DE BASE DE CONCRETO DE .50X.50X.70. APROXIMADAMENTE. INCLUYE MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA ASI COMO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	pza	1.00	393.16	393.16
1.5	DESMANTELAMIENTO DE BEBEDERO, FIJO CON CONCRETO , . INCLUYE ACARREO FUERA DE LA OBRA; ASÍ COMO HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1.00	786.33	786.33
1.6	DESMANTELAMIENTO DE MUEBLE WC DE BAÑO, INCLUYE ACARREO FUERA DE LA OBRA; ASÍ COMO HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1.00	262.10	262.10
1.7	DESMANTELAMIENTO DE MUEBLE LAVAMANOS DE BAÑO, FIJO CON TUBERIA DE COBRE DE 1/2 ", UNIDOS CON SOLDADURA DE ESTAÑO. INCLUYE ACARREO FUERA DE LA OBRA; ASÍ COMO HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1.00	262.10	262.10
1.8	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA DE F'C=60 KG/CM2 DE 2 CMS. DE ESPESOR, EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO CON PLANA. EN MUROS	m2	362.15	153.01	55,412.57
1.9	CONSTRUCCION DE RAMPA PARA ACCESO DE 15 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO EN CANCHA DE FUTBOL A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10. ACABADO RAYADO.	m2	4.10	473.37	1,940.82
1.10	PODA DE ARBOL DE 7 A 10M ALTO, 20 M. DE DIAM. INCLUYE LIMPIEZA DE RAMAS Y RAICES RESIDUALES, ACARREO A LUGAR SEÑALADO POR MUNICIPIO, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	Pza	2.00	2,255.93	4,511.86
1.11	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, ACABADO A VUELTA DE PLANA, . INCLUYE: CORTE CON DISCO, AFINE, CIMBRA, MEMBRANA DE CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	470.78	384.25	180,897.21
1.12	GUARNICION EN PERIMETRO DE CANCHA DE FUTBOL ,CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, PECHO PALOMA. , SECCION 0.70 M2 , ARMADA CON 1 VARILLA CORRUGADA #3 DE 20 CMS @ 0.50 MTS	m	97.58	302.03	29,472.09
1.13	BANQUETA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, RESPETANDO RAICES DE ARBOLES EXISTENTES, ACABADO A VUELTA DE PLANA INC. MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10., AFINE, CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.	m2	158.40	459.14	72,727.78
1.14	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA INCLUYE CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION HASTA	m3	21.00	181.31	3,807.51

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS:
**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA
CRUZ ENTRE CALLE JIMENEZ Y 58.5**

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
	TIRADERO AUTORIZADO.				
1.15	RETIRO DE POSTE Y LUMINARIA ACTUAL, INCLUYE LIMPIEZA Y ACARREO HASTA EL LUGAR DESIGNADO POR RESIDENTE	pza	1.00	408.13	408.13
1.16	DEMOLICION DE BANCAS DE CONCRETO ARMADO INCLUYE ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION A UN PUNTO EN OBRA PARA SU POSTERIOR RETIRO	pza	4.00	196.58	786.32
1.17	REUBICACION DE APARATOS DE EJERCICIO, INCLUYE: EXCAVAVIONES, DEMOLICION DE CEPAS DE CONCRETO, CEPAS PARA SU INSTALACION, REPINTADO CON ESMALTE ANTICORROSIVO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	pza	7.00	1,822.03	12,754.21
Total de ALBAÑILERIA					386,439.43
2	ACABADOS				
2.1	APLANADO DE YESO EN MUROS INTERIORES, ASI COMO FILOS EN PUERTAS Y VENTANAS (REGLEADO), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	220.25	143.48	31,601.47
2.2	PINTURA VINILICA MATE LAVABLE EN PAREDES INTERNAS DE CUARTO, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REBABEO, SELLADOR Y PLASTE NECESARIO, COLOR SEGUN SE INDICA EN PLANOS, MARCA COMEX CALIDAD VINIMEX, INCLUYE LAS MANOS NECESARIAS PARA SU PERFECTO ACABADO.	M2	220.25	63.23	13,926.41
Total de ACABADOS					45,527.88
3	MALLA CICLONICA				
3.1	RETIRO DE MALLA CICLONICA DE 4.00 MTS DE ALTURA EN CABECERAS DE PORTERIA DE FUTBOL	m	43.40	196.58	8,531.57
3.2	RETIRO DE MALLA CICLONICA DE 2.00 MTS DE ALTURA PERIMETRAL	m	60.30	157.26	9,482.78
3.3	RETIRO DE PUERTA DOBLE DE MALLA CICLONICA DE 2.10X2.00 MTS. DE ALTURA	pza	2.00	151.71	303.42
3.4	RETIRO DE PUERTA DOBLE DE MALLA CICLONICA DE 1.10X1.90MTS. DE ALTURA	pza	1.00	458.69	458.69
3.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MALLA CICLONICA DE 0.90X2.00 MTS DE ALTURA	pza	1.00	1,468.55	1,468.55
3.6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA CAL. 10 5 MM. CON 1.00M. DE ALTURA, CON POSTES DE ARRANQUE METALICOS CED. 30 DE DIAMETRO NOMINAL DE 3" Y POSTES DE LINEA DE 2 1/2" DIAMETRO NOMINAL CED. 30, ANCLADOS A CASTILLOS Y DALAS, BARRA SUPERIOR Y BARRA INFERIOR CED. 30 DE DIAM. 1 1/2" DIAMETRO NOMINAL, CON SOLERA ENTRELAZADA Y SOLDADA DE 1/8" X 1", INCLUYE: TAPA DE POSTES, SOLDADURA, ANCLAJES, FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	m	19.30	492.62	9,507.57
3.7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA CAL. 10.5, ROMBO DE 55X55 MM., DE 4 METROS DE ALTURA, ESTRUCTURADA CON POSTE DE ARRANQUE Y/O ESQUINERO DE 3" CED. 30 DIAMETRO EXTERIOR, A CADA 3.00 MTS, A TODA ALTURA, REFUERZO DE TUBO DE LINEA DE 2 1/2" CED. 30 DIAM. EXT, ALTURA DE 1.90 MTS. DE ALTURA DE 1.90 MTS A CADA 1.00 MT ENTRE	m	55.60	1,820.87	101,240.37

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
	TUBOS DE LINEA ALTOS, BARRA SUPERIOR, 2 INTEREDIAS E INFERIOR DE 1 5/8" CED. 30 DIAMETRO EXTERIOR, SOLERADE 1/8" X 1/2" EN TODA LA LONGITUD DE LA BARRA INFERIOR SOLDAA A LA MISMA, SOLDADURA EN TODA LAS UNIONES, ACCESORIOS EN ARRANQUE Y/O ANTICORROSIVA DE ALUMINIO				
3.8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA CAL. 10 5 MM. CON 2.00M. DE ALTURA, CON POSTES DE ARRANQUE METALICOS CED. 30 DE DIAMETRO NOMINAL DE 3" Y POSTES DE LINEA DE 2 1/2" DIAMETRO NOMINAL CED. 30, ANCLADOS A CASTILLOS Y DALAS, BARRA SUPERIOR Y BARRA INFERIOR CED. 30 DE DIAM. 1 1/2" DIAMETRO NOMINAL, CON SOLERA ENTRELAZADA Y SOLDADA DE 1/8" X 1", INCLUYE: TAPA DE POSTES, SOLDADURA, ANCLAJES, FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	m	102.76	1,217.12	125,071.25
Total de MALLA CICLONICA					256,064.20
4	PASTO SINTETICO				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO MARCA COMFORT-PLAY, MODELO STEMGRASS DE 40 mm O SIMILAR, TIPO DE FIBRA, 100% MONOFILAMENTO DE POLIETILENO, CON DOBLE BASE DE RESPALDO, (PRIMER RESPALDO 100% DE PROPILENO) (SEGUNDO RESPALDO COMPUESTO DE LATEX NEGRO CON DRENES, CON UN PESO DE LA FIBRA DE 1080 g/m2, Y UN PESO TOTAL, INCLUYENDO BASE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 2256 g/m2. EN COLOR, EMERALD & OLIVE BICOLOR INSTALADO EN ROLLOS DE 4 m DE ANCHO, MEDIANTE PROCESO DE PEGADO MANUAL ENTRE CADA ROLLO, ASI COMO LAS LINEAS BLANCAS DE LIMITACION DE LA CANCHA, CON PEGAMENTO RS-5-20 DE ALTO CONTACTO, A RAZON DE 1.5 litros POR ml PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS POSTERIORES. AGREGADOS A EL PASTO - ARENA SILICA AL 90% DE PUREZA A RAZON DE 12k/m2 Y CAUCHO VIRGEN SBR GRANULADO DE 2-3 mm A RAZON DE 10 k/m2	m2	470.78	483.00	227,386.74
Total de PASTO SINTETICO					227,386.74
5	CERAMICA				
5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO CERAMICO EN FORMATO CHICO DE 33 X 33 CMS, ESTILO MARMOL, MOD. VENATO GRAFITO COLOR GRIS, MCA. INTERCERAMIC O SIMILAR., CALIDAD DE PRIMERA, ASENTADO CON PEGAZULEJO Y JUNTADO CON BOQUILLA DE COLOR NEGRO DE LA MISMA MARCA, JUNTAS DE 3 MM. DE ANCHO, MINIMO, INCLUYE: ACARREO AL LUGAR DE OBRA, TRAZO, CORTE, NIVELACION, REMATES, ESCUADRE, DESPERDICIOS, DESPATINADO, EMBOQUILLADOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA. ASI COMO EL RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	m2	5.34	318.68	1,701.75
Total de CERAMICA					1,701.75
6	BAÑO/CUARTO				
6.1	RETIRO CON RECUPERACIÓN DE PUERTA METALICA CON DIMENSIONES DE 0.90M X 2.1M INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	1.00	262.10	262.10
6.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA EXTERIOR E INTERIOR EN BAÑO Y EXTERIOR DE CUARTOS	m2	115.35	69.46	8,012.21

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
	MARCA COMEX O SIMILAR EN PAREDES VERTICALES DE LAS SECCIONES INDICADAS EN PROYECTO, TRABAJO TERMINADO A 2 MANOS DE PINTURA. INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, SELLADOR, MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.				
6.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LINEA DE JUEGO EN CANCHA DE BASQUETBOL, 5 CMS. DE ANCHO MARCA TOP-DEPORTIVO O SIMILAR INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	m	211.49	36.05	7,624.21
Total de BAÑO/CUARTO					15,898.52
7	BEBEDEROS				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BEBEDEROS DE UNA ALTURA DE 85 CMS.CIMENTADO 30CMS DE NIVEL DE PISO TERMINADO; A BASE DE TUBO DE ACERO DE 6" RELLENO DE CONCRETO F'C=200KG/CM2, DADO DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DIMENCIONES DE 30X30X20, ANCLAJES DE V#3; INSTALACION HIDRAULICA A BASE DE TUBOPLUS DE 1/2", CONEXIONES, LLAVE BEBEDERO COMPACTA CR 1343 METALFLU, TAPONES, APLANADO REGLEADO, PINTURA VINILICA, INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	2.00	3,522.35	7,044.70
7.2	NIVELACION Y RESANE DE MUROS Y TECHO EN BAÑO CON ESTUCO COLOR BLANCO, ESPESOR MINIMO DE 1 CMS., ALTURA MAXIMA DE 3.50. INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	21.68	101.72	2,205.29
Total de BEBEDEROS					9,249.99
8	BANCAS				
8.1	PINTADO INTEGRAL DE MOBILIARIO EN INTERIOR DE PARQUE A BASE DE ESMALTE SINTETICO MARCA COMEX O SMILAR COLOR AZUL ATLAS CODIGO Q3-09. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	7.00	69.46	486.22
8.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCAS METALICAS METROPOLIZAN CON RESPALDO PUNZADO, ASIENTO GALVANIZADO CON TEXTURA DE MADERA. FTPBM16 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	pza	4.00	5,773.00	23,092.00
Total de BANCAS					23,578.22
9	MAMPARAS				
9.1	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA DE 0.61 MTS. X 1.55 MTS. EN MAMPARA DE LAMINA SIMILAR A LA EXISTENTE. INCLUYE BISAGRAS, PORTACANDADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	pza	2.00	1,722.89	3,445.78
9.2	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE PUERTA DE 0.61 MTS. X 1.55 MTS. EN MAMPARA DE LAMINA SIMILAR A LA EXISTENTE. INCLUYE BISAGRAS, PORTACANDADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	pza	2.00	1,722.89	3,445.78

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
Total de MAMPARAS					6,891.56
10	PORTERIA				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANASTA PORTERIA MODELO FTPCPTM10 O SIMILAR SEGÚN CROQUIS A BASE DE TUBO NEGRO DE 3" DE DIAM. CED-30 INCLUYE PORTERIA DE 2.0 MTS DE ALTURA X 3.05 MTS. DE ANCHO, PROTECTOR DE PORTERIA A BASE DE VARILLA LISA REDONDA DE 1/2" COLOCADA A 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS, TABLERO DE DE PLACA CAL. 10 DE 1.60 X 1.20 MTS., ARO DE 50 CMS DE Vs DE 3/4", RED PARA BASQUETBOL, PINTURA ELECTROSTATICA COLOR SEGUN SUPERVISION, ANCLAJE A PISO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	pza	2.00	50,369.17	100,738.34
Total de PORTERIA					100,738.34
11	INSTALACIONES ELECTRICAS				
11.1	RETIRO DE LAMPARAS EN POSTES ACTUALES INCLUYE: RETIRO Y ACARREO, LIMPIEZA, ACOMODO DE CABLES, PRUEBAS, DESPERDICIO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION	pza	6.00	573.93	3,443.58
11.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES STADIUM FLUUDNIGHT LCSFL 300 WHATTS. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO.	pza	6.00	13,908.83	83,452.98
11.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO DE 11 MTS. INCLUYE NIVELACION, SUJECION DOBLE TUERCA Y ARANDELA PLANA ALA ANCHA, GROUT OARA RELLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	pza	2.00	5,259.66	10,519.32
11.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE MONOPOLAR CALIBRE 2 XHHW-2 COMO ALIMENTADOR PRINCIPAL(2) FASES, (1) TIERRA FISICA, INCLUYE: CONEXIONES, ZAPATAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	43.90	116.98	5,135.42
11.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO REFLECTOR STADIUM FLOODLIGHT DE 500W. CATALOGO LCSFI-120-S-60-40-MS MARCA LUCERO O SIMILAR, INCLUYE CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	pza	2.00	31,170.38	62,340.76
11.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PIRAMIRAL DE 40 X 1.50 PREFABRICADA INCLUYE APERTURA DE CEPAL, NIVELACION, RETIRO DE ESCOMBRO, RELLENO CON PRODUCTO DE EXCAVACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	pza	2.00	3,536.42	7,072.84
Total de INSTALACIONES ELECTRICAS					171,964.90
12	MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑO				
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE W.C. CON TANQUE BAJO DE 4.8 LT., COLOR BLANCO. MARCA CAPIZZI MODELO MONK 1PRBL O SIMILAR INCLUYE: ASIENTO DE PLASTICO CON TAPA, LLAVE ANGULAR, MANGUERA PARA W.C., FIJACION, NIVELACION, CUELLO DE CERA CON GUIA, ACARREOS, ELEVACIONES, ALMACENAMIENTO, MATERIALES PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO. (P.U.O.T.)	pza	2.00	2,306.87	4,613.74

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS:
**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA
CRUZ ENTRE CALLE JIMENEZ Y 58.5**

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
12.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO MARATON BLANCO INC. LLAVE MEZCLADORA, ALIMENTADORES, TRAMPA DE PVC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	pieza	1.00	1,039.00	1,039.00
Total de MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑO					5,652.74
13	MURETE PARA PLACA				
13.1	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS, POR MEDIOS MECÁNICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL A CUALQUIER PROFUNDIDAD. INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA A TIRADERO AUTORIZADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO, EQUIPO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	m3	1.30	276.56	359.53
13.2	COMPACTACION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA: DEL TERRENO NATURAL EN EL AREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES Y DE LA CAMA DE LOS CORTES. PARA UN GRADO DE COMPACTACION DE 90% DE SU PVSM SEGÚN LA PRUEBA PROCTOR MODIFICADA, INCLUYE: AFINE, HUMECTACION Y TODAS LAS MANIOBRAS Y ACARREOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. EN 20 CMS DE ESPESOR.	m2	1.50	17.80	26.70
13.3	RELLENO EN CEPAS DE CIMENTACION CON CALICHE CRIBADO, COMPACTADA POR CUALQUIER MEDIO AL 95% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	0.20	258.09	51.62
13.4	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 100 KG/CM² DE APROXIMADAMENTE 0.05 M DE ESPESOR. INCLUYE AFINE, TERMINADO DE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	1.50	166.63	249.95
13.5	ZAPATA CORRIDA DE SECCIÓN CONSTANTE DE 60 X 20 CMS., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" EN SENTIDO LONGITUDINAL Y UNA VARILLA DE 3/8" A @ 20 CMS., EN SENTIDO TRANSVERSAL, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2. INCLUYE: CIMBRA CON MADERA ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, ARMADO, VACIADO, CURADO, VIBRADO DEL CONCRETO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	1.00	664.28	664.28
13.6	RODAPÍE CON BLOCK DE CONCRETO DE 20 X 20 X 40 CMS. ASENTADO CON MEZCLA A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:5 JUNTAS VERTICALES Y HORIZONTALES CON UN ESPESOR DE 1 CMS., ACABADO COMÚN, RELLENO DE CELDAS CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2. HECHO EN OBRA. INCLUYE: UNA VARILLA DEL NO 5 A CADA 120 CM VERTICALMENTE Y UNA VARILLA DEL NO 3 HORIZONTALMENTE A CADA 40 CM. ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, IMPERMEABILIZACION DE MICROLASTIC MARCA FESTER O SIMILAR EN AMBOS LADOS, PROPORCION 1.5 LT/M2. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION.	m2	0.40	960.52	384.21
13.7	DALA O CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO SECCIÓN 0.20 X 0.20 M. CON FABRICACIÓN DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, AGREGADO DE 20 MM, ARMADA CON 4 VARILLAS DEL NÚMERO 3 (3/8"), Y ESTRIBOS DEL NÚMERO 2 (1/4") A CADA 0.20 CMS, INCLUYE: TODO EL MATERIAL NECESARIO, CIMBRA Y DESCIMBRA, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO, ,	m	1.00	567.57	567.57

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS:
**REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COL. CERRO DE LA
CRUZ ENTRE CALLE JIMENEZ Y 58.5**

Catalogo de Conceptos

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO CON NUMERO (\$)	IMPORTE (\$)
	HERRAMIENTA DE MANO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION				
13.8	RELLENO COMPACTADO EN ZANJAS DE CIMENTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES POR CUALQUIER MEDIO AL 90% DE SU PVSM., EN CAPAS DE 20 CM. HASTA LLEGAR A NIVEL DE TERRENO NATURAL, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	0.50	395.74	197.87
13.9	MURO DE BLOCK DE 20X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ARMADO CON 1 VARILLA #3 @60 CM Y 1 VARILLA #3 HORIZONTAL A CADA 2 HILADAS. ACABADO COMUN AMBAS CARAS, INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	1.60	832.17	1,331.47
13.10	DALA O CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO SECCIÓN 0.20 X 0.20 M. CON FABRICACIÓN DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, ARMADA CON 4 VARILLAS DEL NÚMERO 3 (3/8"), Y ESTRIBOS @ 0.20 MTS. DEL NÚMERO 2, CIMBRA ACABADO COMUN, 3 USOS, INCLUYE: MATERIAL NECESARIO, CIMBRA Y DESCIMBRA, CORTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m	1.00	544.47	544.47
13.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APLANADO ACABADO FINO EN MUROS, CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROP 1:4 DE 1.5 CMS DE ESPESOR, A PLOMO Y REGLA. INCLUYE: PERFILADO EN ESQUINAS Y CANTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	3.20	153.35	490.72
13.12	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA ACRILICA MARCA OSSEL PLATA O SIMILAR INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA SU CORRECTA APLICACION , SELLADOR, ANDAMIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m2	3.20	69.74	223.17
13.13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA NOMBRE DE LA OBRA Y LOGOTIPO DE ADMINISTRACION SEGUN DISEÑO, DE 40 X 60 CMS. EN ALUMINIO FUNDIDO, GRABADA EN ALTO Y BAJO RELIEVE EN UN ESPESOR DE 12 MM. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FIJACION A MURETE.	pza	1.00	4,010.56	4,010.56
13.14	CONSTRUCCION DE RAMPA PARA ACCESO DE 15 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO EN CANCHA DE FUTBOL A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10. ACABADO RAYADO.	m2	12.00	492.28	5,907.36
Total de MURETE PARA PLACA					15,009.48
Subtotal de Presupuesto					1'266,103.75
				IVA(16%)	202,576.60
				Total	1'468,680.35